



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Núm. 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

14 de Junio de 1989

4879

No. 720

SOLICITUD DE PRIMERA AMPLIACION

DEL POBLADO DENOMINADO "GUATACALCA", MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

Guatacalca, Nac. Sep/5/1988

C. LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO.
PALACIO DE GOBIERNO, VILLAHERMOSA.
P R E S E N T E.

Los abajo firmantes, veintinueve campesinos, mayores de edad con domicilio bien conocido en el poblado guatacalca del municipio de Nacajuca, Tab., ante usted con el debido respeto exponemos que:

Somos habitantes de este lugar donde ya hace muchos años, trabajamos empleándonos en la agricultura como peones, pero ante la gran necesidad que padecemos de poner mantener a nuestras familia nos vemos obligados a recurrir ante usted como máxima autoridad agraria en el estado, para solicitarle tierras como dotación y trabajo de manera colectiva para satisfacer nuestras necesidades agrarias, porque vemos que no es justo que estemos trabajando para otros mientras nuestras familias padecen hambre por eso señalamos como afectables la finca propiedad de la señora Juana Ramón y los predios conocidos como Loma Vieja y la Lima, los que colindan con nuestro poblado.

Al mismo tiempo, nos permitimos proponer a los CC. Agustín de la Cruz Santiago, Marcos Hernández García, Pedro Ovando de Dios, para integrar el Comité Particular Ejecutivo, fundamos nuestra solicitud en los artículos 195, 196, 200, 203, 204, 205, 272 y 273 de la Ley Federal de la Reforma Agraria en vigor.

Seguros de contar con la atención debida a la presente solicitud, quedamos de usted.

Respetuosamente.
TIERRA, JUSTICIA Y LIBERTAD

Firmado.
AGUSTIN DE LA CRUZ SANTIAGO
PRESIDENTE

Firmado.
MARCOS HERNANDEZ GARCIA
SECRETARIO

Firma ilegible.
PEDRO OVANDO DE DIOS
VOCAL

SOLICITANTES:

1.- Ricardo Hernández de la Cruz, 2.- Bernardino López López, 3.- Severino García Hernández, 4.- Guadalupe Reyes de la Cruz, 5.- Remedios Pérez Arias, 6.- Rosalino Pérez de la Cruz, 7.- Carmen Hernández López, 8.- Carmen García Jiménez, 9.- Antonio Reyes de la Cruz, 10.- Ramón Hernández Ovando, 11.- Ignacio López de Dios, 12.- Agustín de la Cruz Santiago, 13.- Sebastián de la Cruz Hernández, 14.- Lucas de la Cruz Santiago, 15.- Candelario Hernández Pérez, 16.- Bartolo López de Dios, 17.- José Hernández Ovando, 18.- Candelario de la Cruz Santiago, 19.- Miguel Hernández Ovando, 20.- Remigio Hernández de la Cruz, 21.- Julián Hernández Ovando, 22.- Isidro Hernández García, 23.- Melcio Hernández Hernández, 24.- Urgencio Hernández Jiménez, 25.- Lucio Hernández García, 26.- Fermín García Hernández, 27.- Zoilo Hernández de la Cruz, 28.- Antonio Ballona Díaz, 29.- Facundo Hernández Hernández, 30.- Victorio Hernández Hernández, 31.- Joaquín Montejó Sánchez, 32.- Anatoli Jiménez López, 33.- Francisco Hernández Hernández, 34.- Marcos Jiménez Ovando, 35.- Cacildo Hernández Landeros, 36.- Andrés García Hernández, 37.- José Reyes de la Cruz, 38.- Miguel Cerino Ovando, 39.- José Ovando Frías, 40.- Roberto González Herdz.

VILLAHERMOSA, TABASCO., A 20 DE ABRIL DE 1989.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL PDTE. DE LA COM. AGRARIA MIXTA.
LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SECRETARIO.
PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.
FORMULO: LUCIA GARCIA PALOMEQUE.

No. 705

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.****C. GLORIA RODRIGUEZ MENDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.**

Que en el expediente civil número 214/989, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, Promovido por JORGE BRINDIS CABRERA, En contra de GLORIA RODRIGUEZ MENDEZ, con fecha dieciocho de mayo del año de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO. A DIECIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- Por presentado a Jorge Brindis Cabrera, con su escrito de cuenta, por exhibiendo acta de matrimonio celebrado entre JORGE BRINDIS Y GLORIA RODRIGUEZ MENDEZ, una constancia del Instituto del Seguro Social de Villahermosa, Tabasco, constancia del Agente del Ministerio Público Adscrito, tres recibos, se dice recibos, y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa GLORIA RODRIGUEZ MENDEZ, con domicilio ignorado; en consecuencia formese expediente, inscribise en el Libro de Gobierno bajo en numero que le corresponda y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado, apareciendo que la demandada GLORIA RODRIGUEZ MENDEZ, es de domicilio ignorado, según se desprende de la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito de esta Ciudad, se dice del Estado. Con fundamento en los artículos 226, 267 Fracción VIII, 278, 289, 291 y Relativos del Código Civil, I, 44, 110, 121, Fracción II, 128, 142, 155 Fracción XII 254, 255, 259 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, hágasele la notificación por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS, que se computarán a partir de la última publicación de los Edictos, a

recoger las copias del traslado ante la Secretana del mismo vencido dicho lapso, comenzará a correr el término de nueve días para contestar la demanda, advertido que en caso de no efectuar su contestación se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos aducidos en la demanda. Se hace saber a las partes que el término de Ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales para ambas partes y que comenzará a correr a partir del día siguiente en que venza el término para contestar la demanda, salvo reconvencción, tengase como domicilio del promovente para recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Ramon Lopez Velarde numero 405 de esta Ciudad, y autorizando para recibir las al Lic. MANUEL MARTINEZ GOMEZ.- Notifíquese personalmente.- Cumplase.- Así lo proveyó y firma la Licenciada MARA PRIEGO POSSO, Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DIARIO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES EN TRES Y TRES DIAS CONSECUTIVOS, EXPIDANSE EL PRESENTE EN LA HEROICA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. -----

**A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUDICIAL****C. BEATRIZ SANCHES DE LOS SANTOS.**

1-2-3

No. 707

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****C. DOMINGA HERNANDEZ HERNANDEZ
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente civil número 109/989, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por MARTIRO HERNANDEZ MAY en contra de DOMINGA HERNANDEZ HERNANDEZ, con fecha veintiseis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó auto de inicio que a la letra dice: "JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

Por presentado MARTIRO HERNANDEZ MAY, con su escrito de cuenta con los que exhibe documentos consistentes en: copia certificada del acta de su matrimonio celebrado con la señora DOMINGA HERNANDEZ HERNANDEZ, copia certificada del acta de nacimiento de ABIGAIL HERNANDEZ HERNANDEZ, un certificado de domicilio ignorado expedido por el Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, HUMBERTO BARRERA PONCE y copias simples que acompaña con el que demanda en la Vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario en contra de su esposa DOMINGA HERNANDEZ HERNANDEZ, quién según manifiesta el demandante es de domicilio ignorado.

Con fundamento en los artículos 266, 267, 278 y además aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 1, 2, 44, 94, 95, 121, fracción II 143, 155 fracción IV 254, 255, 284 y demás relativos del Código Civil ambos vigentes en el estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia: formese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Apareciendo del certificado de domicilio ignorado exhibido por el promovente, misma que fue expedida por el Teniente Coronel de Caballería HUMBERTO BARRERA PONCE, Director General de Seguridad Pública de Tabasco, en la que hace saber que la C. DOMINGA HERNANDEZ HERNANDEZ, es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil en vigor, se ordena expedir edictos para que se publiquen por tres veces, de tres en tres días consecutivos en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber a la demandada que tiene un término de CUARENTA DIAS, hábiles para que acuda ante este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos, para que en el término

de nueve días produzca contestación a la demanda instaurada en su contra por el señor MARTIRO HERNANDEZ MAY, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda; así también hágase del conocimiento de las partes que el término fatal para que ofrezcan sus pruebas es de diez días empezará a correr al siguiente que venza el concedido para contestar la demanda, salvo excepciones o reconvencciones que oponga la demandada. -----

Con apoyo en el artículo 111 del Código Procesal Civil en vigor, se requiere a la demandada para que en el momento que produzcan su contestación, señale domicilio en esta Ciudad, para que reciba toda clase de citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo las subsecuentes les surtirán por los estrados del juzgado, aun aquellas de carácter personal. -----

El promovente señala como domicilio para citas y notificaciones la calle Belisario Domínguez, número 169 de la Colonia Primera de Mayo de esta ciudad, y autoriza para tales efectos al C. licenciado JUAN CORZO CANCINO.

Notifíquese personalmente.- Así lo juzgó y firma el Ciudadano licenciado AMIR BELISARIO PEREZ GOMEZ; Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial de acuerdos Ciudadano JOSE MENDEZ RAMIREZ, con quien actúa que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles rúbricas, este auto de inicio se publicó en la lista de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, una firma ilegible rúbrica. -----

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPEDIDO EL PRESENTE EDICTO CONTANTE DE DOS FOJAS UTILES, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. -----

**EL SECRETARIO JUDICIAL
JOSE MENDEZ RAMIREZ**

1-2-3

No. 706

VIA SUMARIA CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 012/989, Relativo en la vía Sumaria Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por el C. ANATILO CHABLE PEREZ, en contra de EMILIANO CHABLE PEREZ, con fecha siete de enero del presente año, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:-----

".....JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- Por presentado al C. ANATILO CHABLE PEREZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo por su propio derecho en la Vía SUMARIA CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en contra del señor EMILIANO CHABLE PEREZ, quien tiene su domicilio para parte demandada para ser emplazada a juicio la casa marcada con el número 327 de la calle 11, de la Colonia la Manga Primera Sección de esta Ciudad, reclamando el pago de las siguientes prestaciones: a).- El otorgamiento y firma de la escritura de compraventa, respecto del predio rústico que mas adelante señalaré b).- El pago de daños y perjuicios que me cause por falta de cumplimiento de la obligación contraída.- c).- Gastos y costas que se originen con la radicación de este juicio. Con fundamento en los artículos 2149, 2150, 1912, 1697, 1698, 1704, 1725, 1726, 1734, Infine, 1737 1739 Primera Parte, 1747, 1759, 1760, 1857 en relación con el 1177, 1854, 1855, 1913, 1915, 1928, 1863, 1989, 2005, fracción I, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2156, 2167, 2.184 fracciones II y III, y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, 1, 2, 27, 44, 45, 46, 53, 55, 95, 96, 109, 110, 111, 128, 130, 143, 144, 145, 155, 157, 405 fracción IV, 407, 408, 409, 410, 411, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad. A continuación con las copias simples emplácese al demandado para que en el término de CINCO DIAS produzca su contestación ante este juzgado, haciéndole entrega de las copias respectiva. Se hace saber a las parte de conformidad con el artículo 408 del Código de Procedimientos Civiles que el término de ofrecimiento de pruebas empieza a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda salvo reconvencción y lo dispuesto por el artículo 616 y 618 del Código Civil. Así mismo y como lo pide el promovente. Gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a fin de que se inscriba preventivamente la presente demanda, en el predio número 60781 Folio 131 del Libro Mayor Volumen 238. Y se tiene señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la Dirección General de la Defensoría de Oficio, ubicada en la calle Nicolás Bravo sin número de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos al Lic. CASIMIRO HERNANDEZ DE LA CRUZ, así como para que tenga acceso al expediente, y recibir toda clase de documentos.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el ciudadano

Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido por el Ciudadano ALEJANDRO LAZO RENDON, Secretario Judicial de Acuerdos que certifica y da fe.- dos firmas ilegibles.-----

ACUERDO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, ABRIL VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-----

A sus autos el escrito del C. ANATILO CHABLE PEREZ, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:-----

UNICO.- Se tiene al C. ANATILO CHABLE PEREZ, actor en el presente juicio, con su escrito de cuenta, por solicitando se tenga al demandado de domicilio ignorado, y apareciendo de la diligencia practicada por la Actuaría Judicial de fecha dieciocho de marzo del presente año, que el citado demandada EMILIANO CHABLE PEREZ es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese el auto de inicio de fecha siete de enero de mil novecientos ochenta y nueve por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, haciéndose saber que el demandado que debe presentarse en un término de CUARENTA DIAS, contados al día siguiente de la última publicación, a recoger las copias simples del traslado que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que deberá computar el Secretario.- Notifíquese Personalmente y Cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Juez del Conocimiento, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Y por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces, de tres en tres días consecutivos constante de una foja útil, expido el presente edicto a los dos días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y nueve. En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. JOSE ANTONIO JIMENEZ PEREZ.

1-2-3

No. 723

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

FELIPE ESTEBAN LOPEZ, mayor de edad, con domicilio en la calle uno esq. Francisco Javier Mina de la Col. Reforma de esta Ciudad, se ha presentado este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal que se encuentra ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 24.88 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 2.40 Mts., con Calle Uno.
Al Sur, 1.80 Mts., con Lucio Estebán López.
Al Este, 11.85 Mts., con Av. Paseo Javier Mina.
Al Oeste, 11.85 Mts., con Felipe Esteban López.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio, se presente en un término de 30 días, a partir de la última

publicación, que se hará de tres en tres días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal.

VILLAHERMOSA, TAB., A 12 DE JUNIO DE 1989.
SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.
DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

1-2-3

No. 713

JUICIO SUMARIO CIVIL DE PENSION ALIMENTICIA**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****C. MANUEL CRUZ HERNANDEZ,
A DONDE SE ENCUENTRE.**

Que en el expediente número 174/989, relativo al Juicio Sumario Civil de Pensión Alimenticia, promovido por MARTHA TUN PEREZ en contra de MANUEL CRUZ HERNANDEZ, con fecha doce de mayo del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:—

".....JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A DOCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- VISTOS: Los escritos con que da cuenta la Secretaría, se acuerda: 1/o.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2,496 y 2,496 del Código Civil, requiérase a la actora para que comparezca a éste Juzgado cualquier día y hora hábil a ratificar el mandato judicial que otorga a favor de los licenciados JORGE MANUEL RODRIGUEZ VIDAL Y VICTOR MANUEL JIMENEZ HERNANDEZ, para que la presenten en éste Juicio, debiendo comparecer también los mencionados profesionistas, para que previal exhibición de sus respectivas cédulas que los acredite como Licenciados en derecho y aceptación del cargo se les discierna del mismo y se les reconozca la personalidad que se les confiere.

2/o.- En virtud de que el demandado MANUEL CRUZ HERNANDEZ, no dió contestación a la demanda dentro del término establecido por la ley, se declara perdido su derecho para hacerlo y se le tiene por presuntamente confeso de los hechos de la misma.- 3/o.- Las pruebas ofrecidas por la actora se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno, ordenando guardar en el seguro del Juzgado el sobre que contiene pliego de posiciones para ser utilizando en el momento procesal oportuno. 4/o.- Como lo

solicita la actora y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 265 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se declara en rebeldía al demandado por lo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que se dicten le surtirán efecto por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal.- 5/o.- Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 618 de la Ley Adjetiva Civil, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas de TRES DIAS FATALES que empezará a correr día siguiente de que se notifique éste proveído y se publique por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado para los efectos de notificar al demandado ordenándose expedir los edictos correspondientes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaría Judicial Licenciada MARIA ANTONIETA MORENO ROMERO, que autoriza y da fé....." Al calce una firma ilegible.- Rúbricas.

Para su publicación por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente constante de (2) dos fojas útiles, a los (3) tres días del mes de Junio del año de (1989) Mil Novecientos Ochenta y Nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

1-2

No. 715

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.****A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:**

".....En el expediente Número 91/988, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Julián Alvarez Ramos, Endosatario en Procuración del C. Gregorio Estrada Alvarez, en contra de Mayola Martínez Chacón, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:-----

----- P R O V E I D O -----

".....JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.- VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- VISTOS: El escrito y anexos de cuenta se agregan a los autos y se acuerdan: PRIMERO:- Se tiene por presentado al Licenciado JULIAN ALVAREZ RAMOS, parte actora en el presente juicio; en virtud de lo manifestado en su escrito y toda vez que los avalúos emitidos tanto por el perito de la parte actora como el perito en rebeldía Nombrado por éste Juzgado de la demandada, arrojan el mismo valor comercial; ténganse por aprobado dichos avalúos para todos sus efectos legales.- SEGUNDO:- Como lo pide la parte actora y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, 548, 549, 551, 552, 553 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, Sáquese a Pública subasta al mejor postor y en primera almoneda el bien raíz el siguiente: a).- Un predio urbano ubicado en la Calle Venustiano Carranza No. 301 letra "B" de la Colonia Tercera del Aguila de esta Ciudad, propiedad de la C. MAYOLA MARTINEZ CHACHON, con superficie de 140.00 M2., y las medidas y colindancias que a continuación se describen al norte, 20.00 metros con NORMA LILIA MARTINEZ C y de pro medio servidumbre voluntaria de paso; al Sur, 20.00 metros con MARIA NORA MARTINEZ CHACON, al Este, 7.00 metros con la calle Venustiano Carranza, al Oeste, 7.00 Metros con MARIA DE LOS SANTOS GERONIMOS, inscrito bajo el número 4626 del Libro General de entradas a folios 21,586 al 21,588 del Libro de Duplicados volumen 112 quedando afectado por dicho

embargo el predio número 57,694 a folio 44 del Libro mayor volumen 226, registro número. B 174423. TERCERO:- anúnciese por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación de ésta ciudad, fijándose en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, entendido que la subasta se verificará en el recinto de este Juzgado a las doce horas del día Catorce de Julio del presente año, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), según avalúo arrojado tanto por el perito nombrado en rebeldía de la demandada por este Juzgador como el perito nombrado por la parte actora valor comercial del inmueble en cuestión, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad o sea \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos el día por ciento del valor asignado al inmueble que se remata sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Juez del conocimiento, por ante el Secretario Judicial, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Expido el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación por tres veces dentro de nueve días, al primero de junio de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco:-----

A t e n t a m e n t e

El Primer Secretario Judicial
"D"
del Juzgado 3o. de lo Civil

C. Alejandro Fontiselly.

1-3

No. 718

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.
A LAS AUTORIDADES Y PUB. EN GENERAL.

Que en el cuadernillo de Sección de ejecución, deducido del expediente número 095/988, relativo a juicio Sumario Hipotecario promovido por el Licenciado VICTOR ORTIZ RODRIGUEZ, en contra de la "SOCIEDAD MERCANTIL" FABRICA DE PARTES PARA PERFORACION S.A. EN CONTRA DE LOS C. SANTIAGO LAGUNAS SEVILLA Y MARIA ELENA CARBAJAL CASTAÑEDA DE LAGUNAS, con fecha once de mayo del año en curso, se dictó un auto mismo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO". A(11) ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

A sus autos el escrito con el que da cuenta la secretaría para que obre como proceda en derecho y se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado Victor Ortiz Rodriguez con su escrito que se provee, tomando en cuenta que las partes no manifestaron nada en contra del avalúo presentado por el Arquitecto Eberto Menbreño Juárez, quien resulta ser perito tercero en discordia, por lo que se tiene por aprobado dicho avalúo para todos los efectos de Ley.

SEGUNDO.- Como lo solicita el Licenciado Victor Ortiz Rodriguez y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445, 446 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, respecto a los lotes número doce y trece los que se encuentran ubicados en la Avenida Plomo de la Ciudad Industrial en esta Ciudad con una superficie el lote número doce 1,406.25 metros cuadrados y el lote número 13, 4,218.75 metros cuadrados con las siguientes colindancias, el lote número doce de 3a. Sección Manzana 3, Al Norte 56.25 ML con lote 13, 3a. Sección Manzana 3, al Sur 56.25 ML con lote 11, 3a. Sección Manzana 3 al Este 25.00 ML con fracción del lote 13, Manzana 3 Al Oeste 25.00 ML con Avenida Plomo. El lote número 13 colinda al Norte 56.25 ML con lote 26; 3a. Sección Manzana 3, al Sur 56.25 ML con lote 22; 3a. Sección Manzana 3 Al Este 75.00 ML con lotes 12, 13 y 14; 3a.

Sección Manzana 3, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 544 320,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATROMILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad en que fue evaluado el predio, siendo las dos terceras partes de dicho avalúo la cantidad de \$ 362,880,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 553, 554 del Código Procesal Civil, y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o ante la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia, una cantidad por lo menos del 10% diez por ciento en efectivo del valor fijado, para llevar a efecto la subasta del bien inmueble embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos, con base en la costumbre la subasta se celebrará en el recinto de este Juzgado el día antes señalado para lo cual se convocan postores y anunciase la subasta por medio de edictos que se insertaran en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación por DOS VECES de siete en siete días, como lo dispone el artículo 549 del Código antes mencionado, así como también deberán fijarse en los sitios públicos de costumbre.

Notifíquese personalmente y cúmplase

Lo proveyó manda y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la secretaría de acuerdos que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE AVISO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
 LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS

1-2
(7/7)

No. 719

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
JUZGADO DE TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.
A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.

En el expediente número 137/985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado José del Carmen Jiménez Díaz, Apoderado General de Bancomer, S.A. Ahora Sociedad Nacional de Crédito, en contra del Arquitecto Eduardo Victor Gallegos Chaúl y María de Lourdes Cobo de Gallegos, se encuentran unos proveídos que copiados textualmente dicen:

----- P R O V E I D O -----

"...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL: VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- VISTOS: El escrito de cuenta se agregan a los autos y se acuerda: 1.- Por presentado el Licenciado José del Carmen Jiménez Díaz, con su escrito de cuenta donde solicita, que en virtud que del auto de fecha Diez de Febrero del año en curso, donde se le dá fecha para la diligencia de remate de los bienes inmuebles embargados y ordenado en el auto de fecha Veintinueve de Abril del año próximo pasado, que solo se saque a remate únicamente el predio con construcción ubicado en la Calle Mario Brown Peralta número 209 "C", de ésta Ciudad, así mismo reservándose sus derechos para sacar a remate el predio embargado que se ubica en el Fraccionamiento Villa de las Palmas de ésta Ciudad.- 2.- En consecuencia en virtud de lo manifestado en su escrito y como lo pide la parte actora y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, 548, 549, 551, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado en forma supletoria al Código de Comercio, sáquese a pública subasta y en Segunda Almoneda y al mejor postor el bien raíz siguiente: A).- Un Predio Urbano con Construcción ubicado en la Calle Mario Brown Peralta número 209 C de ésta Ciudad, con superficie de 229.88 metros cuadrados propiedad de la señora María de Lourdes Cobo de Gallegos, con medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 9.00 metros con Colonia Pensiones, al Sur, 9.00 metros con Calle Privada, Este, 25.20 metros con Lote; 9; al Oeste, 25.88 metros con Lote 5, predio inscrito bajo el número 45605, folio 205 del Libro Mayor Volumen 177 dicho predio inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio del Centro.- 3.- Anúnciase por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Tabasco, que se edita en ésta Ciudad, entendido que la subasta se verificará en el recinto de éste Juzgado a las Doce horas del día Catorce de Abril del presente año, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 24'850,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictámen rendido por el perito valuador designado en rebeldía por la parte demandada que se tiene por apro-

bado para éste fin, según el dictámen del Ingeniero Francisco Fariás Castellanos, quién fué designado en rebeldía de la parte demandada, por el Suscrito Juzgador, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor asignado al inmueble que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo proveyó manda y firma el Ciudadano Juez Licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez Tercero de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "D", que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

----- P R O V E I D O -----

"...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.- VILLAHERMOSA, TABASCO, MAYO NUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE:--

Como también lo solicita el actor en su escrito de cuenta, por las razones que expone, se señalan nuevamente las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar en el recinto de éste Juzgado la Diligencia de Remate en Tercera Almoneda, sin Sujeción a Tipo con apoyo en el artículo 563 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, aplicado en forma supletoriamente al Código de Comercio, diligencia que se encuentra ordenada en el auto de fecha Catorce de Marzo del año en curso, en consecuencia expídanse los edictos y avisos necesarios.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó manda y firma la C. Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D", que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Expído el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación por tres veces dentro de nueve días, a los siete días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

A t e n t a m e n t e
 El Primer Srio. Judicial "D" del Juzgado.
 3o. de lo Civil.
 C. ALEJANDRO FONTISELLY.

1-2-3

No. 708

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL**

En el expediente número 128/987, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Endosatario en Procuración de la Institución Bancaria Denominada SERFIN, S.N.C., en contra de los CC. EDUARDO RODRIGUEZ CORDOVA Y LILY QUEVEDO DE RODRIGUEZ, con fechas de diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, se dictaron acuerdos que en su parte conducente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LOS CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MAYO DIECINUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Como lo pide el ocrusine, se tiene por perdido el derecho de los demandados EDUARDO RODRIGUEZ CORDOVA Y LILY QUEVEDO DE ROSRIGUEZ para designar Perito Valuador y para objetar el avalúo presentado por el Perito del actor, por no haber hecho uso de esos derechos dentro del término concedido; consecuentemente, se declara aprobado el avalúo que rindió el Ingeniero EZEQUIEL F. CORTES HUBNER.

SEGUNDO.- Igualmente y como lo solicita el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio y los numerales 543, 549 y aplicables del de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA, el predio urbano, sin construcción, valuado por el Perito Ingeniero EZEQUIEL F. CORTES HEBNER, que a continuación se describe: PREDIO URBANO, ubicado en la calle Comonfort esquina con Nicolás Bravo, Colonia Tamulté de las Barrancas, de esta ciudad, sin construcción con una superficie de dos mil setecientos veinticinco metros cuadrados, cincuenta centímetros, dentro de las siguientes medidas y colindancias: Norte, 58.00 metros con calle Comonfort; Sureste, 62.00 metros con Rumbaldo Jiménez; Este, 37.00 metros con Melesio Osorio; Oeste, 54.00 metros con calle Nicolás Bravo; inscrito en el Registro público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 4596 del libro general de entradas, afectando el predio 53121 folio 221 del libro mayor volumen 207; que dicho bien tiene un valor pericial de \$16'353,000.00 DIECISIETE MILLO- NES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 M.N., siendo esta

misma cantidad como base para el remate; y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea \$10'902,000.00 DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad igual por lo menos, al DIEZ POR CIENTO del valor de inmueble sujeto a remate. Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio ya citado, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital, CONVOCANDO POSTORES, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- Notifíquese personalmente y cúmplase. lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil del Centro Licenciado EUSEBIO G. CASTRO VERTIZ, ante la Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe. dos firmas ilegibles. Rúbricas.

SEGUNDO.- Igualmente como lo pide el promovente, y en virtud de que los demandados, no han liquidado hasta la presente fecha, el monto de las prestaciones reclamadas en que fueron condenados en la sentencia interlocutoria de la Planilla de Intereses Gastos y Costas, se señala nuevamente las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate ordena en auto de fecha diecinueve de mayo del año próximo pasado, en consecuencia, expídanse los edictos y avisos correspondientes, con inserción del auto dictado y de éste.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los treinta días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. MAGALY LEON BROWN.

23

No. 714

**DENUNCIA DE UN TERRENO
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLHERMOSA, TAB., MEX.**

IRMA OLIVA DE MAYO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE INDEPENDENCIA S/N DE LA COL. TAMULTE DE LAS BARRANCAS DE ESTA CIUDAD, SE HA PRESENTADO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO QUE PRESIDIO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 110.00 M2., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 10.00 MTS. CON DAMIAN PEREZ CARRILLO.
AL SUR: 10.00 MTS. CON CALLE INDEPENDENCIA.
AL ESTE: 11.00 MTS. CON MARGARITA JERONIMO ACOSTA.
AL OESTE: 11.00 MTS. CON ABEGNEGO CRISOSTOMO JUAREZ.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL PREDIO SE PRESENTE EN UN TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION. QUE SE

HARA DE TRES EN TRES DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS TABLEROS MUNICIPALES Y EN LOS PARAJES PUBLICOS, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE TERRENOS DEL FUNDO LEGAL.

VILLAHERMOSA, TAB. A DE 1989.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO:

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

23

No. 704
DENUNCIA DE TERRENO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.**

FRANCISCO TORRES HERNANDEZ. Mayor de edad con domicilio en la Ra. Chacalapa 1ra. Secc. de este Municipio, por medio de un escrito fechado 15 de febrero de 1988 y signado por la misma ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de Terreno perteneciente al Fundo Legal de este municipio constante de una superficie de: 210.57 metros cuadrados que dice poseer en calidad de dueño desde hace varios años en forma pacífica continúa y pública ubicado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.10 Mts. con la carretera Jalpa-Cunduacán.

AL SUR: 10.20 Mts. con Río González.

AL ESTE: 19.75 Mts. con Jose de los Santos Arias Hdez.

AL OESTE: 16.35 Mts. con Angel Rodríguez Zapata.

consideren con derecho a deducirlo pasen en termino de fechas a partir de la publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., 30 de Marzo de 1989.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL:

LIC. amador izquierdo arellano.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.

DR. HEBERTO HERNANDEZ CARRILLO. O.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General para que la persona o personas que se

2-3

No. 698
INFORMACION DE DOMINIO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Los señores MARIA CONCEPCION ORTIZ JUAREZ Y CANDELARIO ALMEIDA JUAREZ, promovieron en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 207/989, ordenando el C. Juez, su publicación por edictos, por auto de fecha nueve de mayo del presente año, respecto al predio Sub-Urbano ubicado en la Ranchera el Río de este Municipio, con superficie total de 5 201.25 CINCO MIL DOSCIENTOS UN METROS VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 67.20 metros con calle sin nombre, al Sur, 52.00 metros con Concepcion Almeida Ovando; al Este, con 79.40 metros con Roman Almeida M. y al Oeste, con Camino Vecinal.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación expido el presente edicto a los nueve días de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.- Haciendo saber a las personas que se crean con derechos en este juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL.
 C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

3

No. 702
DENUNCIA DE TERRENO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

MARTHA ROSA CABRERA DE PEREZ. mayor de edad, con domicilio en la calle Proyecto S/N de la Col. 1o. de Mayo de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 119.00 M2... con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 7.00 Mts., con Zona Pantanosa.

Al Sur, 7.00 Mts., con Calle Proyecto.

Al Este, 17.00 Mts., con Rubicel Arias Arias.

Al Oeste, 17.00 Mts., con Candelaria Gómez.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros

municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal.

VILLAHERMOSA, TABASCO DE 1989.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERFERRA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
 LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

3

No. 703

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

C. RAMON LOPEZ DE LA CRUZ.

En el expediente civil numero 144/989, relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por ADA LUZ ORTIZ ZURITA, en contra de usted, con fecha trece de abril del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO A TRECE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- Por presentada ADA LUZ ORTIZ ZURITA, con su escrito de cuenta exhibiendo acta de matrimonio celebrado entre la promovente y RAMON LOPEZ ORTIZ, dos actas de nacimiento de JAVIER Y RAMON LOPEZ ORTIZ, expedida por el Oficial del Registro Civil de Macuspána, Tabasco; Constancia expedida por el Agente Municipal de la Ranchera Santos Degollados 2da. Sección de este Municipio, Certificado de domicilio expedido por el Director de Seguridad Pública de este Municipio y copias simples que acompañan, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de RAMON LOPEZ DE LA CRUZ, con domicilio ignorado, fundándose en la causa prevista en la Fracción VIII del Artículo 267, del Código Civil vigente en el Estado.- Con fundamento en los Artículos 267 Fracción VIII del Código Civil 10, 44, 155 Fracción XII, 254, 255, 284 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fómese expediente, registre en el libro de Gobierno y con atento oficio dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.- Apareciendo de que el demandado RAMON LOPEZ DE LA CRUZ, es de Domicilio ignorado según constancias expedidas por el Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, con apoyo en el Artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, hágasele la notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor

circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término TREINTA DIAS, que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias de traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el término de NUEVE DIAS, para contestar la demanda. Se tiene al promovente señalando domicilio para oír citas y notificaciones el despacho marcado con el número 206 de la calle Gregorio Méndez, de esta Ciudad y autorizando para recibir las aún las de carácter personal al C. Licenciado JULIO CESAR GUTIERREZ LOMASTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- CUMPLASE.- ASILO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO EUSEBIO G. CASTRO VERTIZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDO, QUE CERTIFICA Y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES".-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días expido el presente edicto a los veintiseis de abril de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Macuspána, Tabasco, Republica Mexicana.-----

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
C. GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR

3

No. 696

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

ANTONIO COLEAZA ACOSTA, mayor de edad, con domicilio en Av. Paseo de la Sierra S/N de la Col. 1o. de Mayo de esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 71.66 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 9.10 Mts., con José del Carmen Magaña.
Al Sur, 9.10 Mts., con Prolong. Paseo de la Sierra.
Al Este, 8.00 Mts., con David Luna Hernández.
Al Oeste, 7.75 Mts., con Sindicato.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará

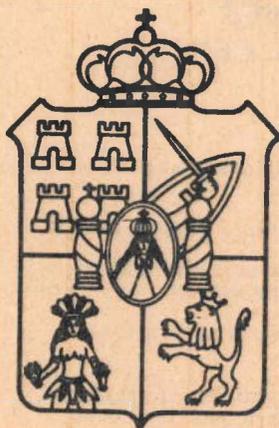
de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

VILLAHERMOSA, TAB., DE 1989.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.
DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.